



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tarifas Piscina Municipal 2020

Horarios de apertura al público por turnos:

Mañana: de 10:30 a 14:30

Tarde: de 16:00 a 20:00

Cerrada al público para desinfección de 14:30 a 16:00 para desinfección.

a)- Abono de temporada empadronados: (1) Mañana o Tarde.

Descuento del 50%, con respecto al año pasado.

- Individual Especial: (Menores de 4 a 17 años incluidos), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%) 18 euros.

- Individual general: (Mayores de 18 años) 25 euros.

- Familiar dos personas: 39 euros.

- Familiar tres personas: 50 euros.

- Familiar cuatro personas: 54 euros.

- Familiar cinco personas: 59 euros.

- Familiar más de cinco personas: 65 euros.

b)- Abono de temporada residentes no empadronados: (1) Mañana o Tarde. Descuento del 30 %, con respecto al año pasado.

- Individual Especial: (Menores de 4 a 17 años incluidos), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual superior al 33%) 25 euros.

- Individual General: (Mayores de 18 años) 35 euros.

- Familiar dos personas: 55 euros.

- Familiar tres personas: 70 euros.

- Familiar cuatro personas: 76 euros.

- Familiar cinco personas: 82 euros.

- Familias más de cinco personas: 88 euros.

• Se consideran residentes no empadronados a la persona o personas que de forma continua o a temporadas resida y disponga de alquiler o titularidad de una vivienda en la localidad. Los hijos que formen parte de la unidad familiar no emancipados y residan en el domicilio también serán considerados residentes no empadronados.

• Las personas ya emancipadas o que formen parte de nuevos núcleos familiares sin vivienda o alquiler en la localidad, serán considerados no residentes.

• Se tendrá que acreditar en las oficinas del Ayuntamiento, el empadronamiento o residencia, mediante título de propiedad de la vivienda, contrato de arrendamiento o la correspondiente autorización del arrendatario. Para acreditar residencia también será válido cualquier recibo donde aparezca el nombre, DNI y dirección.

• Para acreditar abono familiar se tendrá que presentar el libro de familia.

• Todos abonos serán individuales, numerados, nominativos y con anotación del número del DNI.

• Para acceder a la piscina será necesario presentar siempre el abono y otro documento que acredite su identificación del número de DNI.

• Los niños de 0 a 3 años tendrán entrada libre.

• Los menores de 12 años tendrán que asistir a la piscina siempre acompañados de un mayor de edad. Dicha persona será la responsable del menor durante su estancia en la piscina.

(1) En los abonos individuales presentando el Carné Joven Europeo o Título de Familia Numerosa, personas de 4 a 17 años, pensionistas y personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

c)- Abonos de día (baños) de utilización Mañana o Tarde: Empadronados.



ABONO	GENERAL	ESPECIAL (1)
Abono 30	17 euros	14 euros
Abono 20	14 euros	10 euros
Abono 10	12 euros	7 euros
Abono 5	7 euros	4 euros

d)- Abonos de día (baños) de utilización Mañana o Tarde: Residentes.

ABONO	GENERAL	ESPECIAL (1)
Abono 30	24 euros	19 euros
Abono 20	19 euros	14 euros
Abono 10	16 euros	10 euros
Abono 5	9 euros	6 euros

e)- Abonos de día (baños) utilización mañana o tarde No Residentes:

ABONO	GENERAL	ESPECIAL (1)
Abono 30	60 euros	48 euros
Abono 20	50 euros	40 euros
Abono 10	27 euros	22 euros
Abono 5	15 euros	12 euros

(1) Los abonos especiales solo pueden ser utilizados por menores (de 14 a 17 años), pensionistas o incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los abonos de temporada son de utilización en turno de Mañana o Tarde según como se haya adquirido. No pueden ser intercambiables los turnos.

Los abonos de baños están sujetos a cita previa telefónica, por la Mañana de 9:30 a 11:30 y tarde de 15:00 a 17:00., para su utilización en turno de mañana o tarde a elegir, siempre que el aforo de la piscina lo permita.

La reserva de cita previa se mantendrá como máximo 20 minutos de la hora fijada, de lo contrario quedará disponible para otro bañista.

Las personas con abono de baños que quieran ir a la piscina y no tengan cita previa, lo tendrán que hacer después de las 11:30 en horario de mañana y de las 17:00 en horario de tarde, siempre que el aforo lo permita.

Los abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Se reserva en turno de mañana y tarde un aforo de 30% para las personas que dispongan de abono de baños.

- Si la venta de abonos de temporada fuera menor de la prevista, se ampliaría en porcentaje disponible para abono de baños.

- El incumplimiento de las normas, y la desobediencia a los llamamientos y requerimientos de los vigilantes, socorristas, y demás personal

encargado del mantenimiento y buen funcionamiento de la piscina, será motivo de sanción:

- Sanción leve: expulsión de 1 día de la piscina.
- Sanción Grave: expulsión de 5 días de la piscina.
- Sanción Muy Grave: expulsión para toda la temporada.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Villatobas, a 2 de septiembre de 2020.- La Alcadesa, María Gema Guerrero García.

Nº. I.-3792